

RESOLUCIÓN GGRAL - GAL N° **63/2025****DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA  
MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CÓDIGO BCB: LPN N° 002/2025-  
1C "SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL MONETARIO" - PRIMERA  
CONVOCATORIA, SEGUNDA PUBLICACIÓN****VISTOS:**

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB)**, aprobado mediante Resolución Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- La **Resolución de Directorio N° 134/2021** de 23 de noviembre de 2021, mediante la cual se designa a Rubén Gonzalo Ticona Chique en el cargo de Gerente General del BCB, quien asume funciones a partir del 24 de noviembre de 2021.
- La **Resolución PRES - GAL N° 19/2022** de 5 de septiembre de 2022, de Presidencia.
- El **Formulario de Requerimiento de Servicios - Preventivo N° 390** de 17 de febrero de 2025, de la Gerencia de Tesorería.
- El **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) BCB-GTES-SAMM-DAMM-FRM-2025-23** de 21 de febrero de 2025, de la Gerencia de Tesorería.
- El **Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2025-205** de 1 de julio de 2025, de la Comisión de Calificación.
- La **Hoja de Ruta BCB-DAMM-HRI-2025-5976** de 21 de febrero de 2025, de la Subgerencia de Análisis y Programación del Material Monetario.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2025-219** de 4 de julio de 2025, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

**CONSIDERANDO:**

Que el **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), y sus modificaciones, en sus partes pertinentes señala:

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

- Como causales para declarar desierta una convocatoria, cuando “No se hubiera recibido ninguna propuesta” y cuando “Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC”. (incisos a) y c) del párrafo I del artículo 27)
- El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), tiene como funciones la de aprobar el Informe de la Comisión de Calificación, solicitar su complementación o sustentación y; adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa. (incisos e) y g) del párrafo I del artículo 33)

Que el **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB)**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones, en el inciso m) del artículo 15 dispone: “Una vez emitido el Informe, la Comisión de Calificación lo remitirá al RPC y éste aprueba el Informe o solicita su complementación o sustentación, luego lo remite a la GAL para la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta según corresponda”.

Que la **Resolución PRES - GAL N° 19/2022** de 5 de septiembre de 2022, de designación de las autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181 del Reglamento Especificado del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, en su Artículo 1 designa al Gerente General del BCB como Responsable de Procesos de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Servicios - Preventivo N° 390**, en el que consta la certificación de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión sobre la correcta apropiación de la partida presupuestaria y la existencia de saldo disponible, y la verificación del Departamento de Planificación y Presupuesto, se acredita que la Gerencia de Tesorería cuenta con presupuesto para la presente contratación.

Que mediante el **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) BCB-GTES-SAMM-DAMM-FRM-2025-23**, el RPC autoriza el inicio del proceso de contratación “Servicio de Transporte de Material Monetario”.

Que a través del **Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2025-205** de 1 de julio de 2025, la Comisión de Calificación del BCB señala que en cumplimiento al Cronograma de Actividades establecido en el DBC, en acto público se dio inicio al Acto de Apertura de Propuestas del proceso de contratación, realizando la verificación de proponentes para el **LOTE N° 1**, la descriptación y la descarga de los documentos enviados, dándose lectura al monto propuesto de acuerdo con la Ficha de Apertura del Proceso de Contratación del SICOES, conforme el siguiente detalle:

PROPONENTE	MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA* BS.
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES S.A.	Lote 1: Bs2.273.064,44

\* De acuerdo a la Ficha de Apertura del Proceso de Contratación del SICOES.

Que por otra parte, la Comisión de Calificación señaló que para el **LOTE N° 2** del Proceso de Contratación, no se presentaron proponentes.

Que de forma posterior, la Comisión de Calificación señala que en cumplimiento al numeral 25 del DBC, procedió a efectuar la evaluación preliminar de la propuesta presentada para el Lote N° 1, refiriendo que el proponente, EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES S.A. realizó el depósito por concepto de Garantía de Seriedad de Propuesta, misma que adjuntó en archivo PDF a través del RUPE y remitió en físico en sobre cerrado, señalando al respecto que el párrafo I, Artículo 17 del Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos, prevé: **“ARTÍCULO 17.- (DEPÓSITO BANCARIO POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA) I.** El proponente podrá efectuar un depósito bancario por concepto de garantía de Seriedad de Propuesta, a la cuenta corriente fiscal número 10000041173216, del Banco Unión S.A., al titular Tesoro General de la Nación, señalada en el DBC o documento equivalente, el cual deberá ser realizado al menos dos (2) horas antes de la conclusión del plazo para la presentación de propuestas cuando sea realizado en días hábiles o prever la anticipación de un (1) día hábil en caso de ser realizado en días sábados, domingo o feriados nacionales. Una vez efectuado el depósito, **la información del mismo deberá ser asociada en la propuesta registrada a través del RUPE (...)**” (Énfasis añadido).

Que en ese entendido, la Comisión de Calificación estableció que el proponente EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES S.A., no asoció la información del depósito en la propuesta registrada a través del RUPE, por tanto, quedó descalificada en la etapa de evaluación preliminar, conforme lo dispuesto en el inciso d), subnumeral 7.1. del numeral 7 del DBC.

Que la Comisión de Calificación concluyó que: “(...)

➤ **Para el Lote N° 1**

*La propuesta del proponente EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES S.A., al no asociar el depósito correspondiente a la Garantía de Seriedad de Propuesta en la propuesta registrada a través del RUPE, quedó DESCALIFICADA en la etapa de evaluación preliminar, conforme a lo establecido en el inciso d), subnumeral 7.1, numeral 7 del DBC.*

➤ **Para el Lote N° 2**

*No se presentaron proponentes”.*

Que finalmente, la Comisión de Calificación en el citado Informe recomienda: “(...)

- *Aprobar el presente informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso e), párrafo I, Artículo 33 del D.S. N°0181, que señala entre las funciones del RPC: “Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)*”
- *Declarar Desierta la convocatoria para el **LOTE N°1** del proceso de contratación de Licitación Pública: “SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL MONETARIO”*



*(PRIMERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN), LPN N° 002/2025-1C; conforme lo establecido en el inciso c), parágrafo I, Artículo 27 del D.S. N° 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria que: "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".*

- *Declarar Desierta la convocatoria para el **LOTE N°2** del proceso de contratación de Licitación Pública: "SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL MONETARIO" (PRIMERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN), LPN N° 002/2025-1C; conforme lo establecido en el inciso a), parágrafo I, Artículo 27 del D.S. N° 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria que: "No se hubiera recibido ninguna propuesta".*
- *Remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) para la elaboración de la Resolución de Declaración Desierta correspondiente".*

Que mediante proveído de 1 de julio de 2025, inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DAMM-HRI-2025-5976**, el RPC instruye la emisión de la Resolución de Declaratoria Desierta según el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2025-205 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que según el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2025-219**, la Gerencia de Asuntos Legales concluye: "(...) como consecuencia de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2025-205, el proveído de 1 de julio de 2025 inserto en la Hoja de Ruta BCB-DAMM-HRI-2025-5976, y considerando que el citado Informe señaló que para el Lote N°1 la única propuesta presentada fue descalificada en la etapa de evaluación preliminar, conforme a lo establecido en el inciso d), subnumeral 7.1, numeral 7 del DBC y para el Lote N° 2 no se presentó ninguna propuesta, corresponde declarar desiertos los Lotes N° 1 y N° 2 de la Primera Convocatoria, Segunda Publicación del Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, Código BCB: LPN N° 002/2025-1C "Servicio de Transporte de Material Monetario", mediante Resolución expresa emitida por el RPC en aplicación de los incisos a) y c) del parágrafo I del artículo 27 y el inciso g) del parágrafo I del artículo 33 de las NB-SABS, concordante con el inciso m) del artículo 15 del RE-SABS del BCB".

**POR TANTO,**

**EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, en el marco de sus funciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desiertos** los Lotes N° 1 y N° 2 de la Primera Convocatoria, Segunda Publicación del Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, Código BCB: LPN N° 002/2025-1C "Servicio de Transporte de Material Monetario", con CUCE 25-0951-00-1529461-1-2, conforme al resultado de la

evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2025-205, en aplicación de los incisos a) y c) del párrafo I del artículo 27 y el inciso g) del párrafo I del artículo 33 de las NB-SABS, concordante con el inciso m) del artículo 15 del RE-SABS del BCB.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Gerencia de Administración queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifíquese, regístrese y archívese.

LA PAZ, 07 JUL. 2025

RUBÉN GONZALO TICONA CHIQUE  
GERENTE GENERAL  
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN  
DE LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)  
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES  
Makelin Yathaly Zamora Morales  
Vo.Bo.  
BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES  
Carla Marcela Quesada Cordero  
Vo.Bo.  
BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES  
José Williams Escobar Espinoza  
Vo.Bo.  
BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES  
Erland Bruno Gutierrez  
Vo.Bo.  
BCB

RGTCH/mnzm/cmqc/jwee/ebgr.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"